



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME UAI N° 489

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN SIGEN N° 173/2018

Ejercicio 2020 - Observaciones No Regularizables

A.- OBJETO

El presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución SIGEN N.º 173/2018, y presentar, en forma compilada, el estado de situación de las observaciones y recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna y por la Auditoría General de la Nación que han sido clasificadas bajo el estado “No Regularizables” durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

B.- ALCANCE

Para el desarrollo del presente trabajo se han tenido en consideración los Informes emitidos por la UAI y los presentados al Organismo por la Auditoría General de la Nación, que fueran puestos en conocimiento de esta Unidad de Auditoría hasta la fecha, con efecto al 31 de diciembre de 2020.

Para la determinación del estado de las observaciones se procedió a relevar la información actualizada sobre el estado de situación a la fecha de corte. Asimismo, se procedió a la verificación de documentación de respaldo, se efectuaron comprobaciones directas, entrevistas con los responsables y/u otras pruebas de auditoría, a satisfacción de esta UAI, conforme a las circunstancias de cada caso.

El Anexo -Reporte Resolución 173/2018- que se adjunta al presente y que es emitido por el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) desarrollado por la Sindicatura General de la Nación, resume las observaciones y recomendaciones que, al 31/12/2020, se consideran “No Regularizables” por el Organismo.

C.- ACLARACIONES PREVIAS

En base a las pautas desarrolladas para el sistema SISAC por el Órgano Rector del Sistema de Control Interno, esta Unidad de Auditoría no tiene acceso a la carga en dicho sistema informático del seguimiento de Observaciones y



Ente Nacional Regulador del Gas

Recomendaciones que surgen de Informes emitidos por la SIGEN, motivo por el cual el listado adjunto al presente, emitido por el propio sistema, no contiene aquellas que han sido formuladas por dicho Organismo y que, al cierre del ejercicio 2020, se hubiesen tornado “No Regularizables”.

D.- OPINIÓN

En opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, y sobre la base del relevamiento y las comprobaciones efectuadas dentro del Alcance previamente señalado, el reporte adjunto contiene la compilación de todas las observaciones formuladas oportunamente que, según constancias obrantes en esta UAI, se han clasificado bajo el estado “No Regularizables” durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.